CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N CONV-CD-097-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA) Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Entre los suscritos a saber **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.880.522 de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde Municipal de Subachoque según Acta de posesión N. 4 de la Notaria Única del Circuito de Subachoque y el Rosal de fecha de 21 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra , **JEFFERSON ENRIQUE ARIAS GÓMEZ**, mayor de edad, y vecino del municipio de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.7.161.348 de Tunja, quien obrando en calidad de Rector (E) de UNIMINUTO Bogotá-Cundinamarca-Boyacá y Apoderado Especial según Escritura Pública No. 0620 del 26 de febrero de 2021 y según el Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 379 del 10 de junio de 2022 de la **RECTORÍA UNIMINUTO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-BOYACÁ DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.10.345 del 1° de agosto de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **UNIMINUTO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones: 1.Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley. 2. Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de Educación Superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.3. Que el Artículo 3 de la Ley 30 de1992, establece que las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para poder celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica. 4.Que el Artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las Entidades Territoriales y las Instituciones de Educación Superior pueden establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso permanente a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales. Así mismo, los Entes Territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin. 5.Que el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1012 de 2016, en el parágrafo segundo, establece que los Departamentos y Municipios podrán crear o constituir con recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios. 6.Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en relación con la administración municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 6. Que la Ley 715 de 2001 establece que las Entidades Territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura y eficiencia. 7. Que la celebración del Convenio de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante en el desarrollo de un País como lo es la

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N CONV-CD-097-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA) Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.

En mérito de lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, "UNIMINUTO" CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN PREGRADO, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA, EN MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y A DISTANCIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE"

LAS PARTES declaran y aceptan que en virtud de la naturaleza jurídica del presente **CONVENIO MARCO** no se generarán entre ellas obligación de remunerar, pagar o reconocer contraprestación alguna por la realización de actividades a su cargo. De igual manera, acuerdan que las estipulaciones consignadas en este documento constituyen los lineamientos generales que regirán las relaciones entre ellas mediante CONVENIOS ESPECÍFICOS O DERIVADOS que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollaran en cada proyecto o plan, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, términos, cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios o acuerdos serán suscritos entre **LAS PARTES** de conformidad con las normas y competencias internas de **LA ENTIDAD** y por parte de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO** atendiendo a lo estipulado en sus Estatutos y normativa interna.

Cláusula segunda. Ámbito de Aplicación: El presente Convenio por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

Cláusula tercera. Estructura del Convenio: Este Convenio tiene carácter de Convenio de Cooperación Institucional que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto.

Cláusula cuarta. ALCANCE: El presente objeto se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de los firmantes y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

1) Realización conjunta de eventos y programas académicos, prácticas académicas y empresariales, de capacitación, actividades culturales
2) Formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica, consultorías y asesorías.
3) Intercambio o préstamo de servicios profesionales especializados.

4) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de beneficio mutuo.
5) Apoyo educativo descuento en el valor de la matricula con el propósito de promover y facilitar el ingreso a la educación superior de los beneficiarios de este Convenio, así como contribuir a su crecimiento académico y profesional otorgará los siguientes descuentos:

A. A NIVEL DE LA RECTORÍA BOGOTÁ MODALIDAD PRESENCIAL.

a. Educación Formal:
 i. Pregrado (Nivel profesional) = 15%
 ii. Programas de Posgrado = 20%
 iii. Programas (Nivel técnico y tecnológico) = 25%

b. Educación Informal:
 i. Educación Continua = 10%

B. A NIVEL DE LA RECTORÍA BOGOTÁ MODALIDAD DISTANCIA.

a. Educación Formal:
 i. Pregrado= 10%
 ii. Posgrado=10%

b. Educación Informal:
 i. Educación Continua= 10%

C. BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y BOYACÁ

a. Educación Formal:
 i. Pregrado (Nivel técnico profesional y tecnológico) = 10%
 ii. Pregrado (Nivel profesional y Licenciatura) = 8%
 iii. Postgrado (Especializaciones y Maestrías) = 5%

b. Educación Informal:
 i. Educación Continua = 5%

c. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:
 i. Técnicos laborales = 5%

6)formación continua, educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) o formación para el trabajo a quienes tengan la calidad de beneficiarios de este convenio. Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías, entre otros);
7) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N CONV-CD-097-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA) Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Parágrafo Primero: Podrán tener la calidad de beneficiarios quienes al momento de realizar el proceso de inscripción a la **INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR** sean residentes del Municipio de **SUBACHOQUE**, funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal al igual que sus familiares, que sean admitidos por la **INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR** en cumplimiento a la normativa interna.

Parágrafo Segundo: Condiciones del beneficio:

1. El descuento a recibir se aplicará de manera excluyente, por tanto, no será acumulable con otros descuentos y en ningún caso se aplicará en efecto retroactivo. Si alguna persona llega a ser beneficiaria de más de un descuento podrá escoger el más favorable.
2. Los descuentos aplican solo durante los periodos o ciclos académicos establecidos para cada programa académico, si el beneficiario por cualquier motivo debe cursar un mayor número de periodos o ciclos académicos, los descuentos aquí establecidos no le serán aplicables en los periodos o ciclos académicos adicionales a los establecidos para cada programa.
3. El valor restante de la matrícula deberá ser pagado por los canales y en el tiempo establecido por la **INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR**.
4. Los descuentos establecidos recaen de manera exclusiva sobre el valor de la matrícula. No aplica derechos complementarios y otros conceptos pecuniarios distintos a la matrícula.
5. La **INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR** se reserva la posibilidad de seleccionar el tipo de documentación que considera válida para acreditar las calidades que se requieren para obtener los beneficios, informando en tal sentido a EL MUNICIPIO y posibles interesados en el beneficio.

Parágrafo Tercero: REQUISITOS DE RENOVACIÓN DEL BENEFICIO: El beneficiario podrá renovar el descuento de que trata este literal para el segundo semestre y /o ciclo académico y en adelante, si éste cumple con los siguientes requisitos:

a) Obtener como mínimo un promedio académico acumulado de 3.8 y no haber perdido materias durante el ciclo académico anterior.
b) cumplir el Reglamento del Estudiante y la normatividad institucional vigente aplicable.
c) Demostrar semestralmente mediante la certificación de residencia, expedida por la autoridad competente a nivel municipal y el documento de identidad, que el aspirante es residente del Municipio de Subachoque (Cundinamarca) por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos.
d) Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones exigidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado y/o Posgrado establecidos por **UNIMINUTO**, según corresponda

En caso de que el estudiante no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados perderá el beneficio para el ciclo y / o semestre siguiente y deberá asumir la totalidad del valor de la

matrícula. Una vez cumpla con los requisitos exigidos podrá beneficiarse nuevamente del descuento al que tenía derecho.

Parágrafo Cuarto: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL DESCUENTO: El beneficiario perderá el descuento otorgado en los siguientes eventos:

a) Por expresa voluntad del beneficiario comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD UNIMINUTO, de manera oportuna.
b) La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios.
c) La adulteración de documentos o presentación de información falsa.
d) El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en estos lineamientos y las contempladas en el Reglamento del Estudiante de la Institución.
e) La muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.
f) La finalización del semestre y / o ciclo académico de estudios para el cual fue otorgado el beneficio.
g) La terminación por cualquier causa de la presente alianza.
h) La terminación del vínculo con EL MUNICIPIO.

Los beneficios aplican para la oferta académica en UNIMINUTO de programas de pregrado y posgrado, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que **UNIMINUTO** obtenga por parte del Ministerio de Educación Nacional nuevos registros calificados para otros programas académicos, éstos serán parte del presente convenio.

Parágrafo Quinto: Los descuentos establecidos en esta cláusula no aplican: carné estudiantil, derechos de grado ni otro derecho pecuniario establecido por **UNIMINUTO**. Estos descuentos no son acumulables con los demás descuentos otorgados por **UNIMINUTO**.

Cláusula quinta. Condiciones: Teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de apoyo y políticas gubernamentales que incentivan el acceso, permanencia y graduación en el Sistema de Educación Superior, **LA UNIMINUTO** regulará cuidadosamente este tipo de apoyos, beneficios e incentivos para evitar afectar su sostenibilidad financiera.

Cláusula sexta. Obligaciones de las partes: UNIMINUTO se obliga a:

a) Otorgar los descuentos a los Beneficiarios de **MUNICIPIO**, que sean admitidos en los diferentes programas académicos ofertados, de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.
b) Exigir a los Beneficiarios del convenio la presentación de la certificación laboral mediante la cual se acredita la calidad de Beneficiario.
c) Impartir el servicio educativo en las condiciones previstas y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.
d) Entregar a **EL MUNICIPIO** un informe semestral en el formato institucional establecido para el efecto que incluya el número de beneficiarios del convenio.

e) Las demás que se deriven del presente convenio.

La Alcaldía se obliga a:

1. Informar a los beneficiarios acerca del cumplimiento de las condiciones y obligaciones para acceder y mantener el beneficio establecido en el presente convenio.
2. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
3. El supervisor designado por **LA ALCALDÍA** Municipal se compromete a presentar por escrito a la **UNIMINUTO**, al inicio de cada período académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas a los estudiantes y los establecidos en la **CLÁUSULA CUARTA.**
4. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación formal son residentes del Municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos.
5. Asistir a las reuniones que convoque **UNIMINUTO**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
6. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, los requisitos para acceder y las obligaciones de los estudiantes beneficiados para mantener el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.
7. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, sobre las causales de pérdida del descuento establecidos en el presente Convenio.
8. Desarrollar actividades de promoción de las condiciones y beneficios del presente Convenio en los colegios del municipio y en el público general.
9. Promoción, difusión y reconocimiento de los programas académicos que ofrece **LA UNIMINUTO**, en el municipio, a través de sus canales de comunicación oficiales, fortaleciendo la presencia de la universidad en la región.
10. Proporcionar espacios para actividades de orientación vocacional y ferias educativas, cuando se requiera.

El Estudiante beneficiado se obliga a:

1. Realizar el trámite de aplicación de descuento ante su respectiva Sede para el periodo correspondiente y cancelar el excedente del valor de la matrícula dentro de las fechas y plazos establecidos por **UNIMINUTO** para matrículas ordinarias; no se realizarán aplicaciones de descuentos con retroactividad.
2. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
3. Cumplir con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UNIMINUTO**, según corresponda.
4. Cumplir con los criterios establecidos por **UNIMINUTO** para continuar con el beneficio pactado entre las dos partes

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N CONV-CD-097-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA) Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Cláusula séptima. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre **LA UNIMINUTO** y **LA ALCALDÍA** Municipal, por solicitud expresa con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación o darse por terminado de acuerdo con la **Cláusula décima segunda** del presente documento.

Cláusula octava. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de **LAS PARTES** con sus empleados no se verán afectadas por la celebración, desarrollo y/o terminación el presente convenio, aún en los casos en que **LAS PARTES** realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por la cual el presente convenio no causa ningún tipo de vínculo laboral y tampoco da lugar a ninguna clase de prestación social entre **LAS PARTES** y los empleados contratados por cada una

Cláusula novena. Exclusión de costos académicos: El beneficio que trata el presente Convenio, no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado, lo anterior en atención al Acuerdo No. 003 de 2023 del Consejo de Servicios Integrados.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de **LA UNIMINUTO**, se cancelan asignaturas o períodos académicos, no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a **LA ALCALDÍA** Municipal.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios.

Cláusula décima. Reserva de la información: La información recibida, aportada o compartida por **LA UNIMINUTO** o **LA ALCALDÍA** Municipal, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este Convenio tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, **LA UNIMINUTO** y **LA ALCALDÍA** se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores pueden revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, reproducir o hacer uso diferente del previsto en este Convenio, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni a duplicar o compartir con terceras personas. La información de **LA UNIMINUTO** o de **LA ALCALDÍA** Municipal que se llegue a conocer de la otra en virtud de este Convenio solo se puede utilizar exclusivamente para los fines de este. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra Parte, aun con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Cláusula décima primera. Causales de terminación: El presente Convenio puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por vencimiento del término de duración acordado.
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** expresado por escrito.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones nacidas de este convenio, por alguna de las PARTES, lo que facultará a la otra para darlo por terminado, sin que sean necesarios requerimientos de ninguna índole, quedando a cargo del incumplido las indemnizaciones y compensaciones que en favor de la parte cumplida establezca la ley.
5. En caso de que alguna de **LAS PARTES** sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de Investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas.
6. En caso de que alguna de **LAS PARTES** sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Parágrafo: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiados del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

Cláusula décima segunda. Fuerza mayor o caso fortuito: Ni **LA ALCALDÍA** ni **LA UNIMINUTO** serán responsables si no pudiera cumplir en todo o en parte con los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita.

Cláusula décima tercera. Solución de Controversias: LA UNIMINUTO y **LA ALCALDÍA** Municipal convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, las diferencias que surjan. Las diferencias que surjan entre **LA UNIMINUTO** y **LA ALCALDÍA** por razón de la celebración de este convenio, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y principalmente a través de la Conciliación.

Cláusula décima cuarta. Participación: La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos **LA ALCALDÍA** o **LA UNIMINUTO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N CONV-CD-097-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA) Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Cláusula décima quinta. Cesión: Dado que el presente convenio se celebra en consideración exclusiva a cada una de **LAS PARTES** que lo suscriben, ninguna podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin previa autorización escrita de la otra parte.

Cláusula décima sexta. EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con el Protocolo de Protección contra Cualquier Tipo de Violencias o Discriminación – PEAS, garantizando un entorno seguro, respetuoso e inclusivo para todas las personas que participen en el desarrollo de las actividades del presente contrato o convenio. Dicho compromiso comprende la implementación de medidas preventivas, mecanismos de atención y acciones correctivas frente a cualquier tipo de violencia, acoso, discriminación o situación que vulnere la dignidad humana, de conformidad con el marco institucional y normativo vigente.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de la normativa interna de **UNIMINUTO** y, en particular, del Protocolo de Protección contra Cualquier Tipo de Violencia Sexual en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, **EL MUNICIPIO** declara conocer la prohibición expresa de incurrir en cualquier acto de violencia sexual, incluyendo la Explotación y Abuso Sexual – EAS, contra cualquier persona, ya sea miembro de la comunidad **UNIMINUTO** o población beneficiaria o participante de proyectos en los que **UNIMINUTO** intervenga. **EL MUNICIPIO** se compromete a reportar inmediatamente a su supervisor cualquier sospecha o caso comprobado de violencia sexual, de conformidad con la ruta de reporte establecida en el mencionado Protocolo.

En caso de que ocurra una situación de violencia sexual, incluida la PEAS, dentro del ámbito de aplicación del Protocolo y en la que **EL MUNICIPIO** involucrado como presunto agresor o incurra en la omisión del deber de informar un caso sospechoso o comprobado que involucre a otro colaborador o miembro de la comunidad, **EL MUNICIPIO** procederá con la terminación inmediata del contrato.

Así mismo, si **EL MUNICIPIO** es una persona jurídica, declara que ha adoptado medidas internas para prevenir cualquier tipo de violencia sexual en su organización y frente a las actuaciones de sus colaboradores en el marco del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL MUNICIPIO** podrá realizar capacitaciones sobre PEAS al personal de **EL MUNICIPIO** que desarrolle actividades relacionadas con el presente contrato.

EL MUNICIPIO también se compromete a acatar las demás disposiciones que se generen para el cumplimiento del objeto contractual y aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación.

Cláusula décima séptima. Supervisión del convenio: LA UNIMINUTO y **LA ALCALDÍA** Municipal o la(s) persona(s) que éstas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o

correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. Por parte de **UNIMINUTO** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por la Vicerrectoría de operaciones y éxito estudiantil de Cundinamarca-Boyacá Por parte de **LA ALCALDÍA** Municipal, el(la) Secretario(a) de Desarrollo Social o el funcionario(a) que haga sus veces.

Parágrafo primero: Con el fin de adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

Parágrafo segundo: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales o delegatarios de **LA ALCALDÍA** Municipal y **LA UNIMINUTO**, mediante la suscripción de otrosí modificatorio. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto.

Parágrafo tercero: LA UNIMINUTO y **LA ALCALDÍA** Municipal podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona y comunicando a la otra parte, sin necesidad de suscribir Otrosí Modificatorio al presente Convenio.

Cláusula décima octava. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS: LAS PARTES se comprometen a utilizar la marca de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada institución y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente convenio

Cláusula décima novena. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento, se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. **LAS PARTES** reconocen que, al tratar datos a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar, tratar de acuerdo con las finalidades de este contrato, los datos personales, así como las autorizaciones para el tratamiento de las bases de datos que se levanten en virtud de este contrato. En todo caso, si **LA ENTIDAD** en el marco del presente convenio realizará tratamiento de datos personales en nombre de **UNIMINUTO**, se deberá suscribir el correspondiente contrato de transmisión de datos personales que regule dicha transmisión. **LAS PARTES** deberán adoptar medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico, acorde a clasificación de la información personal que se está entregando o accediendo; para así, garantizar que ésta no sea accedida por personal no autorizado, cedida, transferida y/o sometida a cualquier tratamiento por fuera de la finalidad comprendida en el objeto de este contrato. Es obligación de cada una de **LAS PARTES** informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o violación a los códigos de seguridad, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este contrato. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que

tenga conocimiento de tales eventualidades. La violación a los códigos de seguridad implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de **LAS PARTES**. El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este contrato, y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo. Una vez terminado el contrato, la parte que ha recibo las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia.

Una vez terminado el convenio, la parte que ha recibo las bases de datos se obliga a entregar copia del acta de destrucción de las copias de las bases de datos que podrían tener bajo su custodia

Cláusula vigésima. Exclusión de relación laboral: UNIMINUTO y **LA ALCALDÍA** Municipal dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de **LA ALCALDÍA** Municipal y de **LA UNIMINUTO**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que **LA ALCALDÍA** Municipal y **UNIMINUTO** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, **UNIMINUTO** y **LA ALCALDÍA** Municipal no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del presente Convenio.

Cláusula vigésima primera. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursas en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia a la otra PARTE.

Cláusula vigésima segunda. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre **LA UNIMINUTO** y **LA ALCALDÍA** Municipal, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

Cláusula vigésima tercera. Situaciones no previstas: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por a través de los representantes legales y/o delegatarios de **LA UNIMINUTO** y de **LA ALCALDÍA**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por la **ALCALDIA** y **LA UNIMINUTO**.

Cláusula vigésima cuarta. Perfeccionamiento y vigencia del presente convenio: El presente Convenio se perfecciona con la firma de **LA UNIMINUTO** y **LA ALCALDÍA** Municipal de Subachoque (Cundinamarca) en dos (2) ejemplares iguales, uno para cada una de las partes y tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N CONV-CD-097-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA) Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

Cláusula vigésima quinta. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal el Municipio de Subachoque (Cundinamarca).

Para constancia se firma en Subachoque (Cundinamarca) a los 30 () días del mes mayo de _____ 2025.

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO,

JEFFERSON E. ARIAS GÓMEZ
Apoderado Especial y Rector (E)
UNIMINUTO Bogotá-Cundinamarca-Boyacá
C.C. N°. 7.161.348

EL MUNICIPIO

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
C.C. No.79.880.522 de Bogotá D.C.
Alcalde Municipal de Subachoque

Proyectó: Valentina Romero-Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Yina M. Londoño Muñoz- Asesora jurídica externa